



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.


La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales


RESOLUCIÓN IC No. 0583 FECHA: NOVIEMBRE 22 DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA CONTRA LA RESOLUCIÓN IC N° 2088 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ASLA S.A.S. CON NIT 900.311.237"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014), Decreto N° 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Líder de Programa Área de Impuestos expidió la Resolución IC N° 2088 del 10 de noviembre de 2015 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA A LA SOCIEDAD ASLA SAS CON NIT 900.311.237"*.
2. Que en la mencionada resolución se impuso sanción a la sociedad ASLA S.A.S. por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$678.696)**, de acuerdo con la información suministrada por la contribuyente en la declaración y autoliquidación privada presentada el 28 de abril de 2015.
3. Que dicho acto administrativo fue notificado el 25 de noviembre de 2015 a Adriana Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía N° 42.097.644, representante legal suplente de la sociedad ASLA S.A.S.
4. Que contra la mencionada resolución no se presentaron los recursos en vía gubernativa y a la fecha no se ha ejecutado lo ordenado por parte de la Administración Tributaria Municipal.
5. Que el 24 de mayo de 2016 el señor Santiago Salazar Montoya, representante legal de la sociedad ASLA S.A.S. mediante solicitud escrita radicada por el Archivo Central con el número 014425, solicitó la revocatoria de la Resolución IC N° 2088 del 10 de noviembre de 2015 argumentando que la sociedad no había generado ingresos desde su constitución.
6. Que para corroborar la veracidad de esta afirmación se les solicitó mediante escrito radicado por el Archivo Central con el número 027609 del 22 de julio de 2016, la siguiente documentación: 1) Certificado de existencia y representación legal; 2) Copia de las declaraciones de renta años 2014 y 2015 y; 3) Copia de la resolución expedida por la DIAN, por la cual se autoriza la expedición de facturación.
7. Que a través de oficio radicado con el número 025052 del 16 de agosto de 2016, la sociedad dio respuesta enviando la información solicitada, excepto la resolución expedida por la DIAN, ya que no se había solicitado debido a que la sociedad no ha iniciado actividades.

RESOLUCIÓN IC No. 0583 FECHA: NOVIEMBRE 22 DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

8. Que en el presente caso se reúnen los presupuestos consagrados en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 368 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, por lo que resulta procedente ordenar la revocatoria del acto administrativo en mención y en su lugar se ordenará la modificación en el sistema de información tributaria retirando la sanción impuesta a la sociedad ASLA S.A.S. con NIT. 900.311.237.

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en su integridad la Resolución IC N° 2088 del 10 de noviembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA A LA SOCIEDAD ASLA SAS CON NIT 900.311.237"**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR se efectúen las modificaciones en el sistema de información tributaria, con el objeto de que sea retirada la sanción que mediante este acto se revoca.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los veintidós (22) días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Luis Fernando Vélez Uribe
Auxiliar Administrativo

Revisó: César Augusto Montoya Ortiz
Líder Programa Área Impuestos